DICTAMEN-U.O.C Nº 11/2020
Ref.: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN DE: Nº03/2020, "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSITUCIONES EDUCATIVAS"

Salto del Guaira, 01 de Abril de 2020

Sr. Intendente Municipal
Dr. Carlos C. Haitter C.
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de responsable de la Unidad operativa de Contrataciones a efecto de poner a su consideración el presente dictamen basado en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones de la Ley N° 2051/03 Artículo 33° casos de Excepción, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Que, una vez recibida copia de la Resolución J.M. Nº 18 / 2020 del 31 de marzo del corriente la Honorable Junta Municipal de Salto del Guaira, en el ***artículo 2º expresa, "Autorizar al Ejecutivo Municipal la contratación por la vía de la excepción la Licitación por Concurso de Ofertas "Provisión de Almuerzo Escolar a Instituciones Educativas", sin aumentar el precio ya establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y obtenido por costo mínimo en la última licitación"***, así mismo expresa: "***La imperiosa necesidad de dar respuesta a la gran cantidad de demanda de alimentos no perecederos por parte de familias de escasos recursos económicos en la ciudad de Salto del Guaira"***.----------

Que, **la Resolución Nº 351 del 25 de Marzo emanada del Ministerio de Educación y Ciencias**, en su artículo 3º, expresa en otros términos lo que sigue: ***"Facultar a la Dirección General de Bienestar Estudiantil, a arbitrar los mecanismos pertinentes para autorizar a Gobernaciones Departamentales y MUNICIPALES, a realizar la modificación de los contratos vigentes para la provisión de alimento escolar a fin de que puedan a ser reemplazados por la provisión de kits de alimentos con valores nutricionales similares a los originalmente definidos en sus proyectos de alimentación escolar, teniendo en cuenta las medidas establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de conformidad con las medidas sanitarias correspondientes "***.----------

Que, la DNCP, ha establecido un procedimiento (Guía Rápida) para hacer frente a la emergencia sanitaria Covid-19, mediante este material se disponen recomendaciones y medidas adoptadas por la DNCP como ente regulador de las compras públicas para hacer frente a la situación económica del país. Y además de considerar los procedimientos previstos en la Ley 2051/03 para adquisición de bienes y servicios de emergencia que requieran celeridad y eficacia en atención a las necesidades que se presenten, sin comprometer la transparencia que debe primar en todo obrar público. ----------

Que, para la ejecución del proceso licitatorio la convocante cuenta con Disponibilidad Presupuestaria en el rubro correspondiente.----------

Que, la Ley 20 51/03 prevé situaciones excepcionales a los procesos ordinarios de contratación las cuales se indican en el Artículo 33° que establece:
(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
(.....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
(.....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
(x) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ
DPTO. U.O.C

(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Que, ante los fundamentos expuestos, solicito la aplicación de la modalidad por la Vía de la Excepción, amparado en mecanismos legales a fin de dar atención alimentaria con carácter de urgencia a los favorecidos del almuerzo escolar de nuestro distrito, como lo establece la declaración de emergencia ante la **Pandemia del Corona Virus (Covid-19)**, asistir de manera pronta a los beneficiados del almuerzo escolar. Con esta medida lograremos realizar los cambios necesarios a modo de ajustar a las normativas de emergencias vigentes en la entrega de los Kits de alimentos a los estudiantes de las instituciones educativas de forma inmediata sin perder más tiempo y así realizar la distribución de los kits y así paliar las necesidades nutricionales de centenares de niños/as en esta difícil situación económica que atraviesa la humanidad.----------

Sr. Intendente, en base a los documentos presentados y detallados, no existe duda ni impedimento legal para adecuar el procedimiento licitatorio a la modalidad por la vía de la excepción, **los fundamentos de urgencia expuestos han sido avalados y autorizados por la Honorable Junta Municipal, debidamente reglamentado por el Ministerio de Educación y por la Dirección de Nacional de Contrataciones Públicas. Es por eso Sr. Intendente, del requerimiento URGENTE DE LA ENTREGA DE LOS KIT DE ALIMENTOS a los beneficiarios del almuerzo, contrato que tendrán las modificaciones necesarias y legales de para distribución, con la autorización del MEC.** En ese orden, que la Ley de Contrataciones nos faculta a la aplicación del artículo 33 inc. g), ante la existencia de razones legales y técnicas que nos permite ampararnos por el articulado, existiendo la **URGENCIA IMPOSTERGABLE**, motivos ajenos a nuestra voluntad de predecir cualquier acontecimiento de imposible previsión, y que esta herramienta nos permite atender de forma inmediata los pedidos y situaciones que nos plantea la ciudadanía. ----------

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento de referencia por la vía de la excepción, para lo cual se recomienda dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer. ----------

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ
DPTO. U.O.C.

Abog. Orlando D. Fernández A.
Responsable U.O.C